NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

165a. y 166a. SESIONES • 24 DE JULIO DE 1947

NUEVA YORK

No. 63

INDICE

165a. sesión

		Página
241.	Orden del día provisional	1
242.	Aprobación del orden del día	1
243.	Discusión para determinar la fecha de la próxima sesión	1
244.	Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1
	166a. sesión	
245.	Orden del día provisional	11
246.	Aprobación del orden del día	11
247.	Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	11

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

DOCUMENTOS

Los siguientes documentos, referentes a la 165a, y 166a, sesiones, aparecen en las siguientes publicaciones:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad:

Segundo Año, Suplemento No. 15, Anexo 38

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia sometidas por el representante del Reino Unido en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/429).

Segundo Año, Suplemento No. 15, Anexo 39

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sometidas por el representante de Francia en la 162a, sesión del Consejo de Seguridad (documento S/430).

Segundo Año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360).

165a, SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 24 de julio de 1947, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

241. Orden del día provisional (documento S/433)

- 1. Aprobación del orden del día.
- La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)¹/_•

242. Aprobación del orden del día Se aprueba el orden del día.

243. Discusión para determinar la fecha de la próxima sesión

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de iniciar el debate sobre la cuestión de Grecia, deseo comunicar a los miembros del Consejo que tengo la intención de convocar una sesión para mañana. Debían celebrarse dos sesiones mañana: una sesión del Comité 2 de la Comisión de Energía Atómica por la mañana, y otra por la tarde, dedicada a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. La segunda de estas sesiones ha sido aplazada. Propongo que mañara por la mañana se celebre una sesión del Consejo de Seguridad, y pediría al Presidente del Comité 2 de la Comisión de Energía Atómica que tuviera la amabilidad de celebrar la sesión de su Comité de acuerdo con este arreglo.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Estoy seguro, Sr. Presidente, de que los miembros del Comité 2 de la Comisión de Energía Atómica no tendrán inconveniente en aceptar su proposición, y por consiguiente la sesión fijada para la mañana podrá aplazarse hasta la tarde.

244. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el Coronel Kerenxhi, representante de Albania; el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria; el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Discutimos actualmente el párrafo 3 de la enmienda [documento

1/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.

S/429] propuesta por el Reino Unido 2/al proyecto de resolución [documento S/391] de los Estados Unidos de América3/. El representante de Colombia4/sugirió que el establecimiento de relaciones diplomáticas normales fuera incluido en el párrafo 3 de esas enmiendas.

¿Puedo pedir al representante de los Estados Unidos de América que nos dé su opinión sobre la proposición sometida por el representante de Colombia?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Creo que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre estos cuatro Estados es una de las finalidades por cuya realización trabajamos con más ahínco. Debemos esforzarnos por facilitar en todo lo posible la reanudación de dichas relaciones.

Sin embargo, desde el punto de vista técnico, no es necesario haber reanudado las relaciones diplomáticas para poder concertar los convenios recomendados en la otra parte del texto actual. Pueden presentarse dificultades de orden puramente técnico sobre la reanudación de las relaciones diplomáticas; citaré un caso, únicamente el hecho de que el tratado de paz con Bulgaria todavía no ha sido ratificado. No creo que sea ése un obstáculo insuperable, pero pudiera constituir una dificultad de orden técnico. Creo que sería fácil establecer las relaciones diplomáticas normales antes de negociar estos convenios.

Yo no pondría objeción alguna a que el Consejo expresara en esta resolución la esperanza de que se reanuden cuanto antes las relaciones diplomáticas. Simplemente no creo que es una condición que deba anteponerse a la realización de las otras finalidades consignadas en esta cláusula particular de la resolución.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): La delegación de Colombia estima que es bastante importante que recomendemos el establecimiento de las relaciones diplomáticas entre los cuatro Gobiernos interesados. Desde el punto de vista técnico, estos gobiernos posiblemente pudieran negociar y concertar otros acuerdos sin existir entre ellos relaciones diplomáticas. Personalmente lo dudo mucho, pero desde el punto de vista en que hemos abordado el problema, es extremadamente importante saber si

^{2/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 15, Anexo 38.

^{3/} Idem, Segundo Año, No. 51, 147a. sesion.

^{4/} Idem, Segundo Año, No. 62.

se pueden o no establecer las relaciones diplomáticas. Los cuatro Gobiernos interesados nos dieron la impresión en la 164a, sesión , antes de que hubiéramos siquiera aprobado una resolución, de que resultaría muy difícil establecer relaciones diplomáticas, y creo que esto constituye una indicación muy útil sobre la causa probable de estas recomendaciones. Además, en lo que se refiere a la forma en que posiblemente debamos proceder luego, si consideramos el problema desde el punto de vista del Consejo o de los países balcánicos, creo que es evidente — por lo menos para nosotros — que nuestra recomendación es bastante constructiva.

En primer lugar, nuestra proposición de recomendar a los cuatro Gobiernos que establezcan relaciones diplomáticas concuerda con el propósito y la intención del Consejo. Al obrar de esta manera, aun si los cuatro países no desean establecer relaciones diplomáticas, no perderemos nada, lo asumiremos ninguna responsabilidad indebida ni i maremos un riesgo injustificado. Obraremos muy lógicamente si recomendamos que los cuatro interesados deben establecer relaciones diplomáticas como medida preliminar a la conclusión de otros acuerdos.

Por otra parte, si ocurriera, como podríamos inclinarnos a creer según los debates de la 164a. sesión, que esos cuatro países no desean establecer relaciones diplomáticas entre sí, creo que el Consejo debiera considerar la necesidad de tomar medidas positivas a fin de evitar incidentes en los países, balcánicos.

Después de todo, los incidentes que ocurren en las fronteras no han sucedido independientemente de los deseos de los Gobiernos. En nuestra opinión, si ocurren incidentes en las fronteras, es porque así lo desean los (biernos, por lo menos desde el punto de vista del problema que examinamos en el Consejo. Convendría que el Consejo prestara más atención a las capitales de los países balcánicos y a los Gobiernos interesados que a las actividades de sus agentes en la frontera. Nosotros preferiríamos indudablemente abordar el problema de la otra manera: dirigirnos a los Gobiernos e informarles de cómo deseamos que procedan y qué es lo que esperamos de ellos, conforme a nuestras recomendaciones, en lugar de trasladarnos a la frontera y obligar al Consejo de Seguridad a desempeñar las funciones de un agente de policía entre un bando y otro.

Por lo tanto, creemos que sería muy útil incluir esta proposición en nuestras recomendaciones. Pero éstas no son más que sugerencias y en este caso no voy a proponer una enmienda ni a insistir en mi punto de vista; pero sí pediré muy respetuosamente al Consejo de Seguridad que lo tome en cuenta, porque creo que esto es muy importante en la forma de abordar el problema.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Me doy perfecta cuenta del valor de los argumentos expuestos por el representante de Colombia, y los motivos que lo han inspirado; pero creo que antes de aprobar la proposición, debemos considerar uno o dos puntos.

El representante de los Estados Unidos de América ha señalado ya que las relaciones diplomáticas normales no son esenciales para poder concertar tratados. Ese no es sino un punto, pero hay otros puntos que deben tomarse en cuenta. Si examinamos las relaciones actuales, diplomáticas o de otra clase, entre Grecia y sus vecinos norteños, ¿qué descubrimos?

¿Cuál es la situación de las relaciones entre Grecia y Yugoslavia? Si no me equivoco, existen relaciones diplomáticas. Hay un ministro griego en Belgrado. El Gobierno de Yugoslavia, por razones particulares, ha decidido retirar a su Ministro de Atenas; creo que un Encargado de Negocios lo representa actualmente. Pero en todo caso, hablando desde el punto de vista técnico, las relaciones diplomáticas entre Grecia y Yugoslavia todavía existen.

En cuanto a Bulgaria y Grecia, convengo con el representante de los Estados Unidos de América en que desde un punto de vista técnico es imposible que existan relaciones diplomáticas normales entre estos dos países mientras no se haya ratificado el tratado de paz con Bulgaria, porque todavía existe un estado de guerra.

Consideremos ahora a Albania. Puede que fuera extremadamente conveniente que terminara el estado de guerra que existe actualmente entre Grecia y Albania, pero no estoy muy seguro de que el Consejo, como tal, tendría justificación para recomendar en este caso que Grecia establezca relaciones diplomáticas con Albania. Mi país no tiene relaciones diplomáticas con Albania, no las tienen los Estados Unidos de América ni creo que Colombia tampoco las tenga; pero no estoy seguro sobre este último país. Como digo, no sé si estaría justificado que nosotros, como Consejo, recomendáramos a determinado país que procediese de una manera que algunos de nosotros no hemos procedido. Unicamente señalo este punto porque posiblemente convenga estudiarlo.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): La mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad opinan indudablemente que es deseable el restablecimiento de las relaciones diplomáticas normales entre los cuatro países. Pero comparto la opinión expuesta hace un instante por el representante de los Estados Unidos de América: aunque convendría reanudar las relaciones diplomáticas normales, no es indispensable en el caso actual.

Se han formulado algunas objeciones a las recomendaciones hechas por la Comisión Investigadora. Estas objeciones se fundaron en el hecho de que no existían relaciones diplomáticas entre uno de los Estados interesados y otros dos de estos Estados.

Cuando hablé el 1º de julio de intenté demostrar que esta objeción era infundada. Indiqué que todos los países interesados están obligados por la Carta, ya sea en virtud de su adhesión a la Organización de las Naciones Unidas o bien por haber aceptado estas obligaciones a causa de la controversia.

Por lo tanto no tienen más derecho que otro Miembro cualquiera de las Naciones Unidas para invocar

^{5/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 62.

^{6/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 53.

el estado de sus relaciones diplomáticas como motivo para oponerse a la aplicación de la Carta y al proyecto de resolución que pueda ser aprobado.

Por consiguiente, ya que una observación a los efectos de la reanudación de las relaciones diplomáticas normales parece que puede presentar dificultades, o puede prestarse a cierta confusión, creo que convendría no insistir, y de ponerse a votación una enmienda en este sentido, la delegación de Bégica se abstendría de votar. En todo caso deseamos insistir sobre el hecho de que, en nuestra opinión, la falta de relaciones diplomáticas normales no es un obstáculo que impida la aplicación de aquellas resoluciones que pudiera aprobar el Consejo de Seguridad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Deseo añadir que estov de acuerdo con la proposición formulada por nuestro colega de Colombia. Creo que la existencia de relaciones diplomáticas entre estos Estados favorecería no sólo las negociaciones subsiguientes que se realicen para preparar los convenios, sino que, de existir comunicación directa entre los Estados, contribuiría tanbién a eliminar los incidentes que se han producido en las fronteras. Además, serviría para tranquilizar la opinión pública en ambos países. Cuando los pueblos creen que reina la hostilidad y el estado de guerra entre los Estados, es muy difícil calmar la opinión pública en las fronteras v en las demás regiones del país. Creemos que las relaciones diplomáticas son una condición fundamental y esencial para que existan las relaciones de buena vecindad sugeridas en la proposición de los Estados Unidos de América. No veo cômo pueden existir las relaciones de buena vecindad cuando los pueblos de dos países se encuentran en estado de guerra y en franca hostilidad el uno con el otro.

No habría inconveniente alguno en que el Consejo de Seguridad recomendara el establecimiento de relaciones diplomáticas normales entre todos los Estados. Existe sin embargo la objeción formulada por las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de que no ha sido ratificado todavía el tratado de paz. Este argumento es sin duda lógico y debe tomarse en consideración. Pero ya que el Consejo de Seguridad tiene ahora la oportunidad de hacer recomendaciones, debe presentar la recomendación propuesta por el delegado de Colombia, es decir, que se restablezcan las relaciones diplomáticas tan pronto como sea prácticamente posible o factible desde el punto de vista técnico, después de ser ratificado el tratado de paz.

Si se ratifica el tratado de paz, y no existe esta recomendación del Consejo de Seguridad, la hostilidad o los disturbios entre estos Estados podrían también entorpecer el establecimiento de relaciones diplomáticas. Pero una recomendación de tal naturaleza, que emanara del Consejo de Seguridad, ayudaría a vencer esta dificultad y estos Estados tratarían de establecer relaciones diplomáticas tan pronto como fuera técnicamente e sible.

Por esta razón, sería impruden e no tomar en cuenta este punto en nuestras recomendaciones y no mencionar el deseo del Consejo de Seguridad de que se restablezcan relaciones de buena vecindad y diplomáticas entre los Estados. Se encuentran muy próximos geográficamente los unos de los otros y hay

muchas razones que requieren la existencia no sólo de las relaciones de buena vecindad, sino también de las relaciones diplomáticas.

Por lo tanto, creo que si presentamos la recomendación en esa forma — es decir, que el Consejo de Seguridad recomienda el establecimiento de relaciones diplomáticas normales entre estos Estados tan pronto como sea técnicamente posible — esta recomendación sería útil.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Habíamos concluido el examen del párrafo 2 de 125 enmiendas del Reino Unido y habíamos comenzado el examen del párrafo 3. Entonces el representante de Colombia sugirió que sería imposible aplicar esos convenios de frontera a no ser que mientras tanto se hubieran establecido relaciones diplomáticas. Por lo tanto hemos vuelto al párrafo 2, porque el representante de Colombia sugirió, y el Consejo debe entender claramente este punto, que elimináramos las palabras "relaciones de buena vecindad" del párrafo 2 y pusiéramos en su lugar las palabras "relaciones diplomáticas".

Mi delegación cree que estas dos ideas no son sinónimas. Es posible que existan relaciones diplomáticas normales, pero eso no quiere decir que vayan a existir relaciones de buena vecindad entre los Estados. Sin embargo, la inversa es verdad; el establecimiento de relaciones de buena vecindad significa que han sido establecidas relaciones diplomáticas normales. Me parece que lo más esencial y primordial es que establezcamos relaciones de buena vecindad. Apreciamos ampliamente esta necesidad en la 164a. sesión.

Se ha sugerido que es imposible lograr que los cuatro Estados interesados se adhieran a estos convenios de frontera a no ser que mantengan relaciones diplomáticas. No tengo la intención de entrar en detalles de orden técnico; ya se ha discutido este punto. Pero no cabe duda de que uno de los primeros deberes de la Comisión cuya creación hemos propuesto es utilizar su influencia para lograrlo. Aquí mismo, en esta mesa, aun cuando estos cuatro Estados no mantienen entre sí relaciones diplomáticas, estamos tratando de ayudarlos a llegar a un acuerdo. Pueden discutir libre y abiertamente como representantes de sus Gobiernos.

No podemos aceptar el punto de vista según el cual el establecimiento de relaciones diplomáticas normales es una condición preliminar indispensable. Creemos que lo más importante es establecer relaciones de buena vecindad. Por esta razón, preferimos el texto actual.

Coronel KERENXHI (Albania) (traducido del francés): La discusión actual se refiere a los convenios de frontera que se concertarán entre Grecia y otros países de los Balcanes, incluso Albania. Pero es necesario tener en cuenta que existen obstáculos serios, creados por Grecia, que se oponen a la conclusión de tales convenios. Estos obstáculos son, en primer lugar, la falta de relaciones diplomáticas y, en segundo lugar, el hecho de que Grecia se considera en estado de guerra con nuestro país.

Aunque fuera posible concertar los convenios de frontera a pesar de la falta de relaciones diplomáticas, el hecho de que Grecia se considera en estado de guerra impediría la aplicación de dichos convenios. Hasta diría que parece incomprensible que en tales circunstancias se pueda tan siquiera pensar en convenios de frontera.

Por otra parte, no existiría la confianza necesaria entre las autoridades fronterizas en los lugares en que se habrían de aplicar los convenios, es decir, en las fronteras, porque, y lo repito otra vez, una de las partes contratantes se consideraría en estado de guerra.

Debido a esta situación es imposible poner en práctica los convenios de frontera; desde el punto de vista técnico, por otra parte, sería imposible concertar tales convenios, puesto que toda la política de Grecia hacia Albania se basa en la consideración de que existe un estado de guerra.

Examinaré ahora el argumento invocado por el representante del Reino Unido. Según entiendo, se trata de la necesidad de establecer relaciones entre Grecia por una parte y los otros tres países por la otra, pero no se discute la necesidad de establecer relaciones entre Albania y los demás países del mundo.

Nos hallamos en presencia de una situación o de un aspecto particular del problema de las relaciones diplomáticas entre diversos países. Si se discute aquí el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los países balcánicos, es porque la situación que existe nos diota esta necesidad. Pero cuando se trata de relaciones diplomáticas entre Albania y otros países, Colombia por ejemplo, la situación no es análoga a la que nos ha llevado a discutir las relaciones entre Albania y Grecia. Por lo tanto es imposible aplicar el mismo criterio a los diversos problemas planteados por el establecimiento de relaciones diplomáticas entre diferentes países.

Sr. VILFAN (Yugoslavia) (traducido del francés): La cuestión que examinamos en este momento me parece muy importante. Nuestro Gobierno ha insistido siempre en que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los países interesados es una condición primordial para toda acción concreta.

No comprendo claramente el razonamiento que se nos ha presentado. Se nos dice que en primer lugar es necesario establecer relaciones diplomáticas y a continuación las relaciones de buena vecindad. Esto equivale a decir que sería más lógico proceder de minore ad majus, es decir, principiar por las relaciones diplomáticas para luego pasar a las relaciones de buena vecindad. No obstante se niega la importancia de establecer relaciones diplomáticas.

Me pregunto si es posible que no se deseen estas relaciones y si se trata de negar la importancia de las relaciones diplomáticas.

Mi Gobierno no tendría ningún inconveniente en aceptar una recomendación similar a la sugerida por el representante de Colombia. Mi Gobierno cree que una recomendación de esta naturaleza es muy necesaria y sería muy conveniente.

El representante del Reino Unido ha mencionado ya que en lo que se refiere a ambos países, es decir, Grecia y Yugoslavia, existen relaciones diplomáticas; un solo deseo anima a mi Gobierno, y es que éstas continúen normalmente.

Con respecto a esto desearía recordar una vez más que estamos dispuestos a renovar los convenios de fronteras existentes antes de la guerra. Sólo el Gobierno de Grecia ha rechazado nuestra proposición. Mi Gobierno no tendría inconveniente alguno en aceptar la recomendación del representante de Colombia.

Con respecto a esto desearía responder brevemente a la duda expresada por el representante de Colombia hace un instante en cuanto a la buena voluntad de los Gobiernos interesados: puedo decir que mi Gobierno tiene el mayor interés en que se mantenga el orden en su frontera meridional y que no se produzca allí ningún incidente. Mi Gobierno ha iniciado una vasta obra de reconstrucción y estos incidentes de frontera sólo pueden perjudicar estos trabajos.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Espero que no se me acusará de abusar de la paciencia del Consejo de Seguridad si trato de precisar la opinión de mi delegación. Aparentemente no fui suficientemente explícito cuando presenté mi recomendación.

En primer lugar quisiera decir que no creo haber expresado que creyéramos que fuera indispensable establecer relaciones diplomáticas para poder concertar convenios de frontera. Si dije eso, o si lo di a entender, deseo hacer la siguiente rectificación: creo, simplemente, que la forma lógica de proceder es establecer primero las relaciones diplomáticas, y una vez logrado esto creo que sería más fácil concertar otros convenios. Se puede tratar de seguir el orden inverso, pero creo haber dicho ya que dudo mucho que tengamos éxito si procedemos en esta forma.

Si los Estados interesados no mantienen relaciones diplomáticas satisfactorias, si no encaran el problema con un espíritu de colaboración, comprensión y buena voluntad recíprocas, creo que nuestra comisión encontrará muchos motivos para discutir y para presentar un informe muy largo. Además probablemente se producirán numerosos incidentes menores.

A nuestro juicio — y hago constar que sólo se trata de una opinión porque creo que no se pondrá a votación nuestra recomendación, ya que no ha sido sometida oficialmente como tal \$\frac{7}{-}\$, si los países balcánicos logran establecer relaciones diplomáticas, esto demostraría que existen efectivamente relaciones de buena vecindad. Dudo mucho que puedan existir relaciones de buena vecindad entre los países balcánicos si advierten que es imposible establecer relaciones diplomáticas normales. Sobre este punto, naturalmente, cada uno puede cree o prever lo que le plazca.

No he dicho que no deban negociarse los convenios de frontera hasta que se establezcan las relaciones diplomáticas; al contrario, mi proposición es: "Recomendar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que establezcan cuanto antes relaciones diplomáticas normales." Aunque no se pueden establecer relaciones diplomáticas próximamente. no creo que sea ésta una razón suficiente para que el Consejo de Seguridad no exprese el deseo de verlas establecidas tan pronto como sea posible.

Z/ Las proposiciones formuladas por la delegación de Colombia no fueron publicadas en forma de documento del Consejo de Seguridad, sino como un comunicado de prensa con la signatura PM/443.

Si la redacción no es acertada, no veo por qué cualquier miembro del Consejo mejor enterado que nosotros de la situación y de las dificultades técnicas no puede ayudarnos y proponer una redacción más adecuada y aceptable.

Esto, como acabo de decir, es una simple sugerencia. Espero que el representante del Reino Unido me permitirá decir que su argumento me pareció muy poco apropiado. No creo que por el hecho de no existir relaciones diplomáticas sea imposible presentar una sugerencia o recomendación, ni creo que un país balcánico, por ejemplo, que se encontrara en una situación análoga, consideraría que no podría presentar una recomendación relativa a una situación existente en América del Sur por el sencillo hecho de no mantener relaciones diplomáticas con nosotros.

El representante del Reino Unido sabe tan bien como yo que una nación pequeña como la nuestra, que no tiene relaciones comerciales con todos los países del mundo, que no ejerce gran influencia política, que no tiene gran ejército ni marina, por lo general no mantiene relaciones con todos los demás países del mundo. Ese es el privilegio de las grandes Poisncias; no lo es el de una nación pequeña como Colombia. Pero no creo que esta circunstancia nos debe privar del derecho de exponer este punto de vista.

El hecho de que no mantengamos laciones diplomáticas no disminuye ni modifica en nada nuestro interés en la situación. Tal como se presentan las cosas hoy, si estalla una guerra en los Balcanes, probablemente sufriría las consecuencias, lo deseara o no. Ese es uno de los privilegios de las pequeñas naciones, tener que intervenir en toda guerra mundial, nos guste o no. Esta, a mi juicio, es la verdadera razón por la cual no debemos tratar de evadir nuestro deber de volver a exponer nuestro punto de vista aun corriendo el riesgo de abusar de la paciencia del Consejo de Seguridad.

Creo que conviene a todos los interesados discutir a fondo esta cuestión en todos sus aspectos. Por ejemplo, ha sido para mí muy alentador y estimulante oír a los representantes de Yugoslavia y Albania manifestar que están dispuestos a establecer relaciones diplomáticas con Grecia. Creo que iríamos por buen camino si tratáramos de establecer lo que el representante de Australia ha llamado "relaciones de buena vecindad", entre los países balcánicos. Creemos que la primera condición para poder establecer la paz en los Balcanes, es que existan relaciones de buena vecindad cuando se establezcan las relaciones diplomáticas. Si el Consejo opina de otra manera naturalmente lo aceptaremos; esto no es más que una sugerencia, y repito nuevamente que nodeseo insistir en mi punto de vista ni en que se ponga a votación la proposición.

Me gustaría explicar que hemos discutido las recomendaciones del representante del Reino Unido y que nos hemos ocupado del párrafo 3, relativo a la cuestión de los convenios de frontera. Por lo tanto, cuando se suscitó el asunto, mencioné que creíamos que las relaciones diplomáticas eran más importantes que las de buena vecindad. No había razón alguna para haber suscitado este punto antes, ya que no propu-

simos ninguna enmienda. Nos limitamos a seguir los debates, como lo hace el Consejo de Seguridad.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): He escuchado con sumo interés la declaración del representante de Colombia y los motivos que evidentemente lo inspiraron. Convengo con el Sr. López que las relaciones de buena vecindad, que todos deseamos ver establecidas y que todos los países desean, como base para la paz, se derivarian más natural y lógicamente del establecimiento o la existencia de las relaciones diplomáticas normales entre los países que de una situación en la que no existieran relaciones diplomáticas normales. Estoy de acuerdo sobre ese punto.

Creo, sin embargo, que es posible, desde el punto de vista técnico, que existan relaciones diplomáticas normales, pero que las relaciones de buena vecindad entre los países en cambio sean muy malas; las relaciones diplomáticas pueden facilitar las relaciones amistosas entre vecinos, pero no necesariamente crean las mismas, a no ser que al mismo tiempo se desee su establecimiento. Conocemos muchos casos en que los países han mantenido relaciones diplomáticas normales durante largo tiempo hasta que repentinamente uno de ellos se vio súbitamente atacado por el otro sin advertencia previa.

Pero si comprendo lo que quiere decir el representamente de Colombia, propone que substituyamos la expresión "relaciones diplomáticas normales" por la expresión consignada actualmente en la enmienda del Reino Unido. Me gustaría que pudiéramos incluir ambas expresiones. El texto actual, aunque forma parte de la enmienda del Reino Unido, en realidad fue propuesto por los Estados Unidos de América en su proyecto de resolución. Estas enmiendas del Reino Unido en realidad no hacen sino exponer en detalle las proposiciones A, B, D y E del informe de la Comisión; los Estados Unidos de América por lo tanto pueden apoyar plenamente esta enmienda del Reino Unido, que contiene más detalladamente lo que ya habíamos recomendado.

También me gustaría mencionar que el representante de los Estados Unidos de América en la Comisión me ha informado que con motivo de considerarse estas proposiciones o recomendaciones en la Comisión, algunos representantes descubrieron—en forma oficiosa por lo menos—la cuestión de recomendar el establecimiento de relaciones diplomáticas normales. A su juicio, compartido por otros miembros, no incumbía a la Comisión formular la recomendación. La recomendación era de carácter político, y de formularse debía emanar del Consejo. Por su parte, él procedió conforme a este criterio.

La proposición del representante de Colombia, por lo tanto, es perfectamente correcta, y conforme al espíritu y la letra de las recomendaciones que consideramos actualmente, una de las cuales está consignada en este párrafo particular. Mi delegación apoyaría gustosamente la proposición colombiana presentada en forma de una enmienda a la enmienda del Reino Unido, ya que entiendo por la señal que acaba de hacer el Sr. López que no tiene la intención de substituir la expresión "relaciones diplomáticas normales" por "relaciones de buena vecindad". Me gus-

taría que recomendáramos ambas y pusiéramos primero las "relaciones diplomáticas normales"; en la segunda recomendación podríamos expresar el deseo y la voluntad del Consejo de que estos países, después de haber reanudado de buena fe sus relaciones diplomáticas normales, las mantendrán mediante la aplicación diaria de buena voluntad y comprensión, y que cultivarán asimismo un verdadero sentimiento de amistad y se esforzarán por solucionar sus controversias, ya que el mero hecho de establecer relaciones diplomáticas no significa necesariamente que desaparecerán todas las diferencias. En realidad debemos formular ambas recomendaciones.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Cuando expresé mi conformidad con la proposición de la delegación de Colombia, tenía a la vista el cocumento distribuido por dicha delegación donde decía muy claramente en el párrafo 1 que el Consejo de Seguridad debe "recomendar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que establezcan lo antes posible relaciones diplomáticas normales", y en el párrafo 2 "que mantendrán relaciones de buena vecindad..." Por lo tanto, ambos textos están incluidos en el documento de Colombia; este punto también fue explicado muy claramente por el representante de Colombia.

No se cómo se originó la idea de reemplazar un párrafo por otro; pero cuando expresé mi conformidad con esta proposición, lo hice creyendo que se incluirían ambas recomendaciones.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de los Estados Unidos de América ha indicado que apoyará la proposición relativa al establecimiento de relaciones diplomáticas. Pero la cuestión referente a la redacción me parece un poco confusa. Comenzamos por discutir un punto relacionado con el párrafo 3 de las enmiendas del Reino Unido. El representante de Australia sugirió entonces que este punto podía incluirse en el párrafo 2 de la anterior enmienda del Reino Unido.

El representante de Siria sugirió, si le comprendí correctamente, que se añadiera otro párrafo a continuación del texto, en el documento presentado por el representante de Colombia, que dijera lo siguiente: "Recomendar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que establezcan lo antes posible relaciones diplomáticas normales recíprocas." Por lo tanto podemos redactar esta proposición de varias maneras.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): En la 164a, sesión tuve la impresión de que el representante de Colombia no citaba su propio texto, sino el texto de la enmienda presentada por el Reino Unido cuando pronunció las palabras que anoté entonces: "relaciones diplomáticas normales reciprocas".

Ya que es evidente ahora que no había la intención de suprimir el término "relaciones de buena vecindad", sugiero que si tomamos nuevamente el párrafo 2 del texto del Reino Unido y añadimos unas palabras, podríamos satisfacer a todos. El texto diría entonces: "El Consejo de Seguridad recomienda... que se establezcan lo antes posible relaciones diplomáticas normales y relaciones de buena vecindad..." Al

añadir estas palabras, podemos incluir en una sola frase el establecimiento de relaciones diplomáticas primero y las relaciones de buena vecindad después. Propongo que empleemos esta redacción para vencer la dificultad que usted menciona.

Sr. EL-KHOURI(Siria) (traducido del inglés): No creo que sea conveniente incluir ambas recomendaciones en una sola frase como lo ha sugerido el representante de Australia. Una de ellas puede ponerse en práctica fácilmente y sin demora, puesto que no hay obstáculos que lo impidan, pero en lo que se refiere a la segunda, existen ciertos obstáculos de orden técnico ya mencionados. Si decimos "establezcan lo antes posible las relaciones diplomáticas normales y las relaciones de buena vecindad", esto significa que ambos tipos de relaciones están regidos por las mismas condiciones y la misma situación. "Lo antes posible" significa tan pronto como se juzgue razonable o practicable establecerlas, mientras que el establecimiento de relaciones diplomáticas depende del tratado de paz, etc. Creo que sería mejor y más claro separar ambos conceptos.

Las relaciones amistosas deben establecerse pronto, sin objeción y sin obstáculo alguno, puesto que lo recomienda el Consejo de Seguridad. Las relaciones de buena vecindad deben manifestarse inmediatamente. Es posible que ocurran algunas demoras para establecer las relaciones diplomáticas. Por lo tanto, creo que sería preferible separar las dos recomendaciones no necesariamente en dos párrafos separados, sino bajo distintos títulos. El representante de Australia podría conservar la redacción que propuso, pero en dos párrafos distintos.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Posiblemente el representante de los Estados Unidos de América o el representante del Reino Unido pueden sugerir una redacción más acertada. En caso contrario, creo que la forma más lógica de presentar la resolución sería, en primer lugar, "recomendar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que establezcan lo antes posible relaciones diplomáticas normales recíprocas". El segundo párrafo sería el que propuso la delegación del Reino Unido en la 164a, sesión, con la enmienda que discutimos. El tercer párrafo sería el punto de discutimos hoy.

Creo que el punto suscitado por el representante de Siria es de gran importancia. Posiblemente sería mejor dejar el segundo párrafo en su forma actual, y formular otra recomendación donde señalaríamos nuestro deseo de ver establecidas lo antes posible las relaciones diplomáticas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como no ha sido presentada una proposición formal, creo que debemos dejar la decisión a los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Quiero indicar, sin embargo, que de aceptarse la proposición del representante de Colombia, la redacción correcta sería: "El Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos", etc.: esta redacción concordaría con la redacción de los otros párrafos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Yo también creo que el representante de Siria ha presentado un argumento de importancia.

Mi delegación está completamente de acuerdo en dividir esta recomendación en párrafos separados. A mi juicio es lo más acertado.

Pero personalmente preferiría, no obstante, que dejáramos en su forma actual al párrafo 2 de las enmiendas del Reino Unido, aprobadas en la 164a. sesión, con las modificaciones propuestas por el representante de Colombia. En primer lugar, esta redacción recomienda medidas que, sobre una base práctica, podrían tomarse inmediatamente. Esta acción no depende de ningún acto oficial por parte de ninguno de los países. Entonces el nuevo párrafo propuesto podría insertarse inmediatamente a continuación, como párrafo 3, y lo sequiría el actual párrafo 3.

Por lo tanto por razones prácticas no estoy de acuerdo con el representante de Colombia en lo que se refiere al orden de su nueva proposición. Esta última recomienda medidas que se pueden tomar numediatamente con un poco de buena voluntad y que no requieren disposiciones de orden técnico, mientras que la nueva proposición exige ciertas medidas preliminares de orden técnico.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Daré instrucciones a la Secretaría para que presente los párrafos en ese orden cuando redacte el texto final del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Con respecto a la observación del Presidente sobre la redacción de este párrafo, me gustaría recordar a la Secretaría que aceptamos el preámbulo siguiente: "Por lo tanto, el Consejo de Seguridad, de acuerdo con las propuestas formuladas por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora, resuelve..." Será necesario cambiar el principio de cada párrafo, cuya redacción actual es la siguiente: "El Consejo de Seguridad recomienda", y poner en su lugar "Recomienda".

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Megustaría señalar a los representante de los Estados Unidos de América y del Reino Unido el problema que plantea la redacción de esta resolución. El proyecto de resolución de los Estados Unidos de América dice lo siguiente: "El Consejo de Seguridad... resuelve que..." A mi juicio sería mejor suprimir la palabra "que". La redacción sería entonces la siguiente: "El Consejo de Seguridad... resuelve recomendar..., etc." Si los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido están de acuerdo, pediré a la Secretaría que emplee esta forma.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Sólo deseo hacer una breve observación. La delegación del Reino Unido está enteramente de acuerdo con todas las propuestas. Unicamente deseo hacer una observación con respecto a lo que dijo hace un instante el representante de Colombia. Nunca tuve la intención de culpar al Gobierno de Colombia por tener relaciones diplomáticas con todos los países del mundo. Me hubiera sido completamente imposible hacerlo, ya que mi país se encuentra en la misma situación: no mantenemos relaciones diplomáticas con todos los países. Pero sí dije que había ciertas cuestiones que debemos considerar antes de aprobar

la proposición del representante de Colombia. Le estoy muy agradecido por la consideración y el interés con que me ha escuchado.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Megustaría concluir nuestra discusión sobre el párrafo 3 de las enmiendas del Reino Unide, es decir; "El Consejo recomienda a los Gobiernos interesades que concluyan convenios de frontera... El representante de los Estados Unidos de América ha aceptado este texto. Con respecto a esto, fue suscitada la cuestión de las relaciones diplomáticas, y el representante de los Estados Unidos de América convino en considerar esa cuestión como un punto aparte.

Como ninguno de los representantes desea hablar sobre el párrafo 3 de las enmiendas del Reino Unido, se concluye el debate sobre este párrafo. El párrafo 3 de las enmiendas del Reino Unido fue aceptado por el representante de los Estados Unidos de América como parte de su resolución.

Ahora pasamos a examinar el párrafo 4 de las enmiendas del Reino Unido. El Consejo tiene a la vista el texto de ese párrafo, de modo que no lo leeré.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): En primer lugar, deseo señalar un pequeño punto de redacción. La primer palabra debe ser ahora "que" y no "como", porque la frase debe decir lo siguiente: "El Consejo de Seguridad resuelve... que como la presencia..."

El único otro punto que deseo mencionar con respecto a este párrafo se refiere a la frase que dice: "El Consejo de Seguridad recomienda que dichas campos sean colocados bajo el control de alguna autoridad internacional autorizada por las Naciones Unidas para desempeñar esta tarea." Sólo deseo decir que mi delegación ha considerado siempre que esta cuestión de cómo deben ponerse en práctica los ya citados principios, es un asunto que debe discutirse después y no ahora.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me gustaría pedir al representante de los Estados Unidos de América que nos dé su opinión sobre el párrafo que discutimos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos de América acepta este párrafo, ya que expone detalladamente la recomendación consignada en el informe.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): El representante australiano en la Comisión Investigadora no está ahora conmigo, pero me gustaría saber si algún otro miembro del Consejo puede decirme qué finalidad buscaba la Comisión cuando formuló esta recomendación. ¿Es que se proponía segregar a estos refugiados y colocarlos en campos inmediatamente? Porque si se necesita esperar hasta que se cree una entidad internacional autorizada por las Naciones Unidas para vigilar estos campos, esto podría muy bien ser para las calendas griegas; pueden transcurrir mucho tiempo y demoras interminables. Me gustaría saber cuál fue precisamente la intención de la Comisión al hacer esta recomendación específica.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Puedo tratar de explicar cuál fue la opinión del Gobierno de los Estados Unidos cuando se aprobaron las disposiciones de este párrafo y dar una idea, por lo menos, de nuestras intenciones, Creo que debemos recordar, al considerar este párrafo, que las recomendaciones se fundan en los antecedentes geográficos y políticos de esta región. Independientemente de las causas o de saber quién es responsable de esta condición, es necesario reconocer que esa parte del mundo tiene actualmente un servicio de política muy deficiente. No cabe duda de que los refugiados cruzan de un lado a otro de las fronteras, algunos voluntariamente, otros contra su voluntad, y muchos de ellos crean problemas, en los países adonde llegan, para los países de los cuales huyeron.

A nuestro juicio, durante este período intranquilo de la historia en esa parte del mundo, los países donde haya refugiados tienen la obligación moral de controlar las actividades de los mismos y eso sólo puede hacerse mediante campos sistemáticamente inspeccionados. No debe permitirse a estos refugiados que circulen como les plazca, y con ello crear problemas para los países de donde vinieron. Durante este período de transición esto sólo puede evitarse mediante un control sistemático. Por lo tanto apoyamos las recomendaciones que establecen que los Gobiernos dehen alejar a los refugiados en cuestión tanto como sea posible de las fronteras de los países de donde vinieron y que como medida práctica deben ser separados a fin de que sus actividades puedan ser vigiladas hasta que sea posible restablecer las condiciones normales y garantizarles la libertad.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como ningún otro miembro desea hacer uso de la palabra, diré simplemente que el representante de los Estados Unidos de América ha aceptado la enmienda que discutimos actualmente.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): ¿Puedo preguntar cómo ha quedado el párrafo 4 después de todos estos cambios?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay enmiendas. Sólo hay el pequeño cambio de redacción mencionado por el representante del Reino Unido, o sea, que el párrafo debe comenzar con la palabra "que": "Que la presencia de refugiados..."

Sr. GONZALEZ FERNANDEZ (Colombia) (traducido del inglés): Creo que este cambio no es un cambio de redacción, sino de fondo.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Perdón, dije que la palabra "como" debe reemplazarse por la palabra "que", cuando lo que en realidad quise decir es que debe ir precedida por la palabra "que", porque según decidimos la frase debe decir: "que como la presencia de refugiados en uno cualquiera de estos cuatro países es un factor de desorden", etc.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si nadie más desea hacer uso de la palabra, diré simplemente que el representante de los Estado. Unidos de América ha aceptado este párrafo y que ahora forma parte del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Creo que la Secretaría podría adherirse estrictamente sin dificultad a la letra de la decisión del Consejo y al mismo tiempo proponer las pequeñas modificaciones que sean necesarias a fin de que el leguaje resulte lógico, sin tener que discutirlos tan detalladamente cada vez. El texto debe someterse indudablemente a la aprobación de las personas que dominen a fondo el inglés y el francés.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasamos ahora al párrafo 5 de las enmiendas del Reino Unido, pero primero me gustaría escuchar al representante de los Estados Unidos de América.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Aceptamos este párrafo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como nadie más desea hacer uso de la palabra, consideraré que ha sido aceptado y de ahora en adelante forma parte del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América.

Hemos concluido el examen de las enmiendas presentadas por el representante del Reino Unido y llegamos al párrafo 3 del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América [documento S/391] que se refiere al establecimiento de una comisión. El representante de Francia ha presentado varias enmiendas [documento S/430] y le ruego que haga las observaciones que desea al respecto.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Quisiera señalar que las enmiendas propuestas por nuestra delegación no comienzan hasta el párrafo 3 b) del proyecto inicial de la delegación de los Estados Unidos de América; las enmiendas que propongo no afectan a la parte que constituye el principio del párrafo 3 a) del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Por lo tanto creo que el orden normal de la discusión sería quizás que el Consejo de Seguridad examinara primero aquella parte del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América que no ha sido modificada. Pero si ustedes prefieren que hable ahora sobre las enmiendas francesas que siguen a continuación, estoy dispuesto a hacerlo.

En lo que se refiere al inciso <u>a</u>), que no ha sido afectado por mi enmienda, me gustaría hacer algunas observaciones.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como el representante de Francia desea hacer algunas observaciones sobre el párrafo 3 a) del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, que trata de la composición de la comisión propuesta, le pediré que lo haga. También concederé la palabra a los representantes que la soliciten.

Antes de conceder la palabra al representante de Francia, el representante de los Estados Unidos de América desea hacer una declaración.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Unicamente deseo hacer una pregunta, Sr. Presidente. ¿No cree usted que posiblemente convendría, a fin de acelerar nuestro debate, preguntar si alguien desea hacer alguna observación sobre el preámbulo del párrafo 3 y después sobre el inciso a)? El representante de Francia ha indicado

que desea hacer algunas observaciones sobre el inciso a). Podríamos entonces, para acabar el examen de este párrafo, tratar cada parte separadamente, se propongan o no enmiendas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Esta es una buena idea y por lo tanto preguntaré primero si alguien desea hacer alguna observación sobre el preámbulo del párrafo 3 del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Preguntaré al representante de los Estados Unidos de América si no cree que convendría, ya que el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América ha cambiado tanto con las nuevas enmiendas presentadas, suprimir las primeras palabras del párrafo 3 referente al párrafo C del informe de la Comisión (parte IV, capítulo I), puesto que ahora nos limitamos a la referencia general contenida en el preámbulo.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Estoy de acuerdo sobre este punto. Creo que convendría modificar la redacción a fin de tomar en cuenta los cambios que ya hemos aceptado.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que se necesita introducir otra modificación en la redacción, puesto que el preámbulo de la resolución dice: "El Consejo de Seguridad... resuelve", y los párrafos subsiguientes comienzan: "De recomendar". Tenemos aquí: "El Consejo de Seguridad a fin de restablecer...", y luego "decide crear una comisión..."

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Me gustaría proponer la siguiente redacción para el principio del párrafo: "A fin de ayudar a los Gobiernos de Grecia por una parte, y Albania, Bulgaria y Yugoslavia por la otra, a poner en práctica la recomendación consignad en esta resolución, el Consejo de Seguridad crea una comisión..."

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Megustaría saber la opinión del representante de los Estados Unidos de América sobre esta última proposición del representante de Colombia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): No tengo ninguna objeción a la redacción propuesta por el representante de Colombia. Es perfectamente lógica. No estoy de acuerdo con su recomendación sobre la composición, pero éste es otro asunto. El proyecto, tal como está redactado en el documento distribuido por la delegación colombiana, contiene la misma disposición.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): De la redacción de estos dos párrafos, es evidente que la Comisión se constituya con el propósito de restablecer las relaciones y las condiciones normales en las fronteras y de esta manera ayudar al establecimiento de las relaciones de buena vecindad; pero me gustaría proponer que diéramos una forma más general a esta recomendación. En otras palabras, el propósito sería ayudar a los Gobiernos interesados a poner en práctica las recomendaciones contenidas en la resolución. Esto se aplica a toda la resolución.

En cuanto a la composición de la comisión, no dije nada sobre este punto, porque creí que sería más oportuno discutirlo cuando tratáramos del inciso a).

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Me gustaría modificar ligeramente la observación que hice hace un instante acerca de la recomendación del representante de Colombia. La delegación de los Estados Unidos de América desearía que la recomendación de Colombia se modificara ligeramente de la siguiente manera: "Con el propósito de poner en práctica las recomendaciones de esta resolución y a fin de ayudar a los Gobiernos de Grecia..."

Deseamos que se indique cuál es el propósito del Consejo al establecer esta comisión, en lugar de limitarnos a mencionar la ayuda que debe prestarse a los cuatro Gobiernos. Sin insistir en una redacción determinada, me gustaría que el texto indicara cuál es la finalidad que se propone el Consejo. Lo que estamos tratando de lograr, mediante esta resolución, es ayudar a esos países a establecer las relaciones y las condiciones normales a lo largo de la frontera. Este es el verdadero propósito del Consejo. Sugiero que conservemos esa parte del texto original.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Tendría a bien el representante de los Estados Unidos de América leer un proyecto de texto?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): "...con el fin de restablecer condiciones normales a lo largo de las fronteras entre esos países, y para ayudar a esos países — Albania, Bulgaria y Yugoslavia por una parte y Grecia por la otra — al establecimiento de relaciones de buena vecindad..." "...No obstante, creemos que el propósito de restablecer las condiciones normales a lo largo de las fronteras debe indicarse en el texto."

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quiero estar bien seguro del texto que consideramos en este momento. Si comprendo bien, en realidad es el texto antiguo. Si comprendí al representante de los Estados Unidos de América, este leyó: "...con el propósito de restablecer condiciones normales a lo largo de las fronteras entre Grecia por una parte y Albania, Bulgaria y Yugoslavia por la otra, y ayudar en esa forma a establecer relaciones de buena vecindad..." "...Convendría que el representante de los Estados Unidos nos entregue el texto por escrito."

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La idea expresada en la recomendación de la delegación de Colombia podría insertarse allí, "y ayudar en esa forma a los Gobiernos de esos países a establecer relaciones de buena vecindad". Esta redacción comprendería ambas ideas.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Mi delegación está dispuesta a aceptar una u otra redacción. El punto que deseamos señalar es que nuestra redacción más breve incluye todas las recomendaciones. Dice "con el propósito de ayudar a los Gobiernos... a poner en práctica las recomendaciones consignadas en esta resolución..." Posiblemente sea ésta una forma un poco más amistosa de redactar la resolución o posiblemente la atenúe demasiado. Como dije, mi delegación acepta cualquiera de las dos redacciones.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Unicamente quiero decir que la

delegación de los Estados Unidos de América no tiene ningún interés en que este preámbulo sea más severo de lo que debe serlo. Creemos simplemente que es importante indicar el propósito del Consejo al establecer esta comisión.

El PRESIDENTE (traducito del inglés): Como no se han hecho más observaciones, diré sencillamente que el representante de los Estados Unidos de América ha aceptado la proposición redactada en la forma en que la leyó. Se escribirá a máquina y se distribuirá por la tarde para que los representantes puedan estudiarla.

El próximo punto trata de la composición de la comisión y constituye el párrafo 3 <u>a</u>) de la resolución de los Estados Unidos de América.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Las observaciones que formularé a continuación se refieren a la composición de la comisión. Cuando expresé la opinión general de la delegación francesa, indiqué en que forma creía que debía constituirse esta comisión.

De acuerdo con el texto que tenemos a la vista, la comisión quedaría integrada por representantes de cada uno de los países miembros del Consejo de Seguridad. Su composición, por lo tanto, se asemejaría a la Comisión que establecimos en diciembre del año pasado; incluiría a once miembros y tendría el mismo equilibrio que el Consejo de Seguridad.

Nosotros pensamos que convendría que la comisión fuera más reducida, y por decirlo así más neutral en su composición.

En cuanto al número de miembros, ya se ha discutido sobre la conveniencia de que la comisión esté integrada por once miembros; este número permitiría en caso necesario una división y haría posible repartir el trabajo entre los miembros. Nosotros creemos, por el contrario, que la comisión ganaría en eficiencia si fuera menos numerosa.

Les recuerdo que la Comisión Investigadora encargada de examinar los incidentes ocurridos en la frontera griega con la experiencia que había adquirido sobre el terreno, fue quien propuso que se creara una pequeña comisión o por lo menos una que fuera más reducida que ella misma. Por consiguiente, según la opinión de nuestros representantes que trabajaron sobre el terreno, convendría que la comisión fuese más reducida. Yo opino lo mismo: una comisión pequeña trabajará más oficazmente.

Pero sobre todo creo que convendría que la comisión estuviese integrada en forma diferente del Consejo de Seguridad; preferiblemente, por representantes de países sin un interés demasiado directo, desde el punto de vista de la política general, en la cuestión que se trata de examinar. Creo que sería lamentable en lo que respecta a la autoridad de la entidad que

se trata de constituir, que diera desde un principio la impresión — casi inevitable — de que sus miembros sustentan puntos de vista contrarios. Esto sería difícil de evitar si la comisión tuviese la misma composición que el Consejo de Seguridad. Más valdría, me parece, que la comisión estuviese compuesta de países cuya política general no interviniera directamente en este asunto y que pudieran garantizar una imparcialidad absoluta a los países interesados.

No he propuesto ninguna enmienda a esta parte del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, porque se puede escoger entre varias fórmulas en lo que se refiere al número de miembros de la comisión. Unicamente de no aceptar el Consejo la composición propuesta en este proyecto de resolución, me reservo el derecho de suscitar la cuestión nuevamente y proponer una fórmula más precisa.

Cuando hablé por primera vez sobre este asunto, había pensado en una comisión compuesta de tres o cinco miembros. El informe sugería que se nombrara a un comisionado. Por las razones que ya he indicado y que se basan en la dificultad de poder elegir a una sola persona, creo que es mejor descartar la idea de un comisionado. Pero si, como lo propone el documento que tenemos a la vista, la comisión continúa siendo una comisión, podría componerse de tres a cinco miembros, o bien — y ésta es la que preferiría — siete miembros, como propuso el representante de Colombia en su proyecto de resolución.

A título de indicación solamente, diré que esta comisión compuesta por siete miembros me pareće que debiera incluir a los representantes de seis miembros no permanentes del Consejo de Seguridad; éstos no se designarían por el hecho de ser miembros del Consejo de Seguridad, sino como Estados sencillamente, sin referirse a su condición de miembros del Consejo de Seguridad, lo cual significa que el día que concluyan sus funciones, como miembros del Consejo de Seguridad — y éste es el caso de tres de ellos al finalizar este año —, la composición de la comisión no sufrirá modificaciones. Además, podríamos añadir un séptimo Estado, Suecia, por ejemplo.

Creo que esta composición tendría la ventaja de constituir un organismo a la par reducido y eficaz en su acción, y que ofrecería más garantías a los países interesados.

Me permito recordarles que ésta es la solución a la cual llegamos finalmente, en la cuestión de Palestina, conforme a la opinión prevaleciente en nuestra última Asamblea, precisamente por las razones que acabo de indicar, y que en mi opinión son igualmente válidas en el caso que tratamos actualmente.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Nos reuniremos nuevamente a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.